



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

**COMISIÓN PRESIDENCIAL PARA LA
MODERNIZACIÓN Y SEGURIDAD PORTUARIA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE REESTRUCTURA EL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA COMISIÓN PRESIDENCIAL
PARA LA MODERNIZACIÓN Y SEGURIDAD PORTUARIA (CPMSP).**

Yo, LIC. FRANCISCO ALEJANDRO CAMPOS ÁLVAREZ, como Presidente y Máxima Autoridad de la Comisión Presidencial para la Modernización y Seguridad Portuaria (CPMSP), en el ejercicio de las atribuciones que me confieren las disposiciones conjuntas de la Ley núm. 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley Núm. 449-06, del seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006), y del artículo núm. 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de la referida ley, dado en fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), mediante este acto administrativo procedo a dictar la presente RESOLUCIÓN bajo las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley Núm. 449-06, del seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006), fue promulgada con la finalidad de dotar a la República Dominicana de un marco jurídico único y homogéneo, que contemplara las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones en el sector público.

CONSIDERANDO: Que, en ese orden, mediante el Decreto núm. 543-12, del seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), fue dictado el Reglamento de Aplicación de la referida Ley núm. 340-06, cuyas disposiciones tienen por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública en la República Dominicana, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, integrado así el Sistema de Contratación Pública.

CONSIDERANDO: Que el artículo 34 de la Ley Núm. 340-06 dispone que el Sistema de Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones se organizará en función de los criterios de centralización de las políticas y las normas, así como de descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios establecidos en la ley que rige la materia.

CONSIDERANDO: Que, en ese mismo tenor, el artículo 35 de la Ley núm. 340-06 dispone que la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas fungirá como Órgano Rector del Sistema.

CONSIDERANDO: Que artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones establece la organización oficial y permanencia del Comité de Compras y Contrataciones, indicando su composición de la manera siguiente: "(..)Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá: el Director Administrativo Financiero de la Entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal, el responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la información".

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de selección que incorpora la normativa

vigente, y deberá conformarse mediante acto administrativo dictado por la Máxima Autoridad, acto mediante el cual se establezcan los miembros y sus funciones.

CONSIDERANDO: Que los procesos de compras y contrataciones públicas de esta Comisión se realizan en un marco de transparencia, licitud, eficiencia y con total apego a la normativa vigente en la materia.

CONSIDERANDO: Que, debido a los movimientos de personal que se han generado en la institución, se hace necesaria la reestructuración del Comité de Compras y Contrataciones de la Comisión Presidencial para la Modernización y Seguridad Portuaria (CPMSP).

CONSIDERANDO: Que la eficiencia que persigue el Estado dominicano exige el cumplimiento de las disposiciones previstas para cada uno de los métodos de compras y de contrataciones públicas existentes y es deber del Estado lograr la máxima eficiencia en el manejo de los fondos públicos asegurando adicionalmente la competitividad y la transparencia.

CONSIDERANDO: Que es deber de los funcionarios del Estado, así como de los oferentes y contratistas, respetar y velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas complementarias.

VISTA: La Constitución de la República, proclamada en fecha trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones.

VISTO: El Reglamento Núm. 543-12 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha seis (06) de septiembre del año del año dos mil doce (2012).

VISTA: La Resolución Núm. PNP-06-2022, emitida por la DGCP, fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veintidós (2022).

POR TANTO, en el ejercicio de las atribuciones que me confieren los precitados textos legales, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Se reestructura el Comité de Compras y Contrataciones de la Comisión Presidencial para la Modernización y Seguridad Portuaria (CPMSP), el cual, según las disposiciones legales vigentes, será el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de Licitación Pública Nacional o Internacional, Licitación Restringida, Sorteo de Obras, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica y de los procedimientos de excepción.

SEGUNDO: Se designan como miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Comisión Presidencial para la Modernización y Seguridad Portuaria (CPMSP), las personas que se listan a continuación, además de sus respectivas funciones, atribuidas por la Resolución núm. PNP-06-2022 dictada por la DGCP en fecha 28 de junio del 2022, a saber:

1. Lic. Francisco Alejandro Campos Álvarez, Presidente del Comité y de la CPMSP

Funciones

- Acordar la convocatoria a las sesiones
- Conducir las reuniones y los actos celebrados por el Comité

- Ordenar las deliberaciones
- Dar seguimiento a los acuerdos convenidos, y velar por la legalidad de todo el procedimiento.

2. Lic. Luis E. Ferreras, Coordinador de Planificación y Desarrollo

Funciones

- Dirigir el proceso de elaboración del Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de la institución.
- Verificar que los requerimientos de contratación presentados a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones se encuentran establecidos en el Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de la institución.

3. Licda. Pamela M. Moya B., Directora Administrativa y Financiera

Funciones

- Garantizar que todos los procedimientos de compras y contrataciones cuenten con los certificados de apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, en cumplimiento del Decreto Núm. 15-1.
- Verificar que los requisitos económico-financieros a ser exigidos a los oferentes interesados sean cónsonos a los principios de participación y razonabilidad establecidos en el artículo 3 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, de acuerdo con el objeto de la contratación.
- Custodiar todas las garantías presentadas por los oferentes participantes en los procedimientos de contratación pública y de los proveedores contratados por la institución.

4. Ing. Sebastian González Rodríguez, Oficial de Acceso a la Información

Funciones

- Asegurar la transparencia y la publicidad de los documentos correspondientes a cada etapa del procedimiento de contratación.
- Garantizar que los documentos correspondientes a cada etapa de procedimiento se encuentren disponibles en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP)-Portal Transaccional y en el portal web institucional.
- Velar por el cumplimiento del Código de Pautas Éticas e Integridad del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, en todas las etapas.

5. Licda. Rachel D. Peña Vanderpool, Abogada y Asesora Legal

Funciones

- Verificar que el procedimiento de contratación pública cumpla con la normativa vigente.
- Asesorar legalmente en todos los aspectos jurídicos que requiera el Comité.
- Revisar los aspectos legales contenidos en los pliegos de condiciones específicas utilizados en el procedimiento de contratación, procurando incluir disposiciones que promuevan la libre competencia en armonía con los principios establecidos en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.
- Garantizar la presencia del notario público en todos los actos de recepción y apertura de ofertas.
- Custodiar las Ofertas Económicas "Sobres B" de los oferentes participantes.
- Garantizar que todos los actos administrativos emitidos por el Comité cumplan con los requisitos de fondo y forma necesarios, observando que estén debidamente numerados, fechados

y firmados por cada uno de los miembros; y, que se encuentren suficientemente motivados con los aspectos que justifican la actuación adoptada, incluyendo mínimamente una exposición detallada de los fines propios del acto.

- Elaborar los contratos resultantes de los procedimientos de contratación.

TERCERO: Se ordena la comunicación de la presente resolución a todas las áreas de la institución, y de igual modo se instruye a la Oficina de Acceso a la Información de la CPMSP a publicar este documento en la división de transparencia del portal web de la institución.

Dada en el Municipio de Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).


Lic. Francisco Alejandro Campos Álvarez
Presidente
Comisión Presidencial para la Modernización y Seguridad Portuaria

